

NOTA 1: Contexto económico argentino y su impacto sobre la posición económica y financiera de la sociedad

La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico, cuyos principales indicadores son un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero en crisis y una recesión económica, que ha generado principalmente hasta fines del año 2002 una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo.

Para hacer frente a la mencionada crisis, a partir del mes de diciembre de 2001, el Gobierno emitió medidas, leyes, decretos y regulaciones que implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento. Entre las medidas adoptadas se destaca la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una significativa devaluación que se registró durante los primeros meses del año 2002, y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país.

La situación descripta generó, principalmente durante el año 2002, un incremento significativo y dispar, entre los distintos indicadores económicos, tales como: tipo de cambio, índice de precios internos al por mayor (utilizado para la reexpresión de los estados contables) e índices específicos de los bienes y servicios propios del negocio de la Sociedad. Estas circunstancias afectan la comparabilidad de los estados contables presentados y su interpretación debe ser realizada considerando las mismas.

Los efectos más relevantes de la crisis mencionada sobre las operaciones de la Sociedad fueron:

Contratos con la Administración Pública

A partir de la sanción de la Ley 25.561, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares u otras monedas extranjeras u otros mecanismos indexatorios incluidos en los contratos celebrados con la Administración Pública. Los precios y tarifas vigentes a dicha fecha fueron convertidos a pesos al tipo de cambio de \$ 1 por US\$ 1. Asimismo, el Gobierno Nacional está autorizado a renegociar dichos contratos.

El estado actual de la renegociación del contrato de concesión se detalla en la nota 15.

Reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda

De acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 240/02 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), los presentes estados contables contemplan los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E., a partir del 1 de enero de 2002. En la nota 3.2 de Normas Contables se detalla esta situación.

Nuevas medidas económicas – Impacto en la sociedad

La evolución futura de la crisis económica podría requerir que el Gobierno modifique alguna medida adoptada o emita regulaciones adicionales. En consecuencia, los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

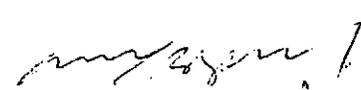


(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsú
Síndico



Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 2: Actividad de la Sociedad

La Sociedad es concesionaria de las Rutas Nacionales Nros. 36, 38 y A005, que unen las siguientes ciudades de la provincia de Córdoba: Cruz del Eje, Villa Carlos Paz, Río Cuarto y Córdoba. El plazo de la concesión finalizará en el año 2003 (ver nota 15).

NOTA 3: Bases de preparación de los estados contables

A continuación se detallan las normas contables utilizadas por la Sociedad en la preparación de sus estados contables por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2003 y 2002:

3.1 Presentación de los estados contables

Los estados contables fueron confeccionados de acuerdo con las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 8, 9, 10 y 12 de la F.A.C.P.C.E., tal como lo dispone la Resolución N° 368/01 de la C.N.V..

Los saldos al 30 de junio de 2002 que se exponen en estos estados contables surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dicha fecha en moneda del 28 de febrero de 2003.

Los estados contables se exponen en pesos sin centavos al igual que las notas y anexos.

3.2 Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 240/02 de la F.A.C.P.C.E., y la Resolución N° 415 de la C.N.V., se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en estos estados contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E., considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Con fecha 8 de abril de 2003, la C.N.V. adoptó mediante su Resolución General 441/03 el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), estableciendo la discontinuación de la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea de acuerdo a la Resolución Técnica N° 6 y sus modificaciones incorporadas por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E. con efecto a partir del 1 de marzo de 2003.

La Sociedad dio efecto en los presentes estados contables a la Resolución N° 441/03 de la C.N.V.. Por consiguiente los presentes estados contables reconocen los efectos inflacionarios acumulados hasta el 28 de febrero de 2003. Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes. No obstante, al 30 de junio de 2003, este desvío no ha generado un efecto significativo sobre los estados contables.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.

Raúl Javier Monsú
Socio

Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 3: Bases de preparación de los estados contables (Continuación)

3.2. Consideración de los efectos de la inflación (Continuación).

Los coeficientes utilizados para la actualización de los rubros no monetarios se determinaron en base al Índice de Precios Internos Mayorista (I.P.I.M.), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), según lo prescripto por las normas citadas.

En el estado de resultados del ejercicio se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados financieros y por tenencia", los siguientes conceptos:

- a. El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.
- b. Los otros resultados por tenencia generados en el ejercicio.
- c. Los resultados financieros.

La apertura de estos conceptos se detalla en nota 10.

3.3 Emisión de nuevas resoluciones técnicas

El 8 de diciembre de 2000 fueron aprobadas las Resoluciones Técnicas N° 16 "Marco conceptual de las normas contables profesionales", 17 "Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general", 18 "Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular" y 19 "Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14" de la F.A.C.P.C.E. que establecen nuevas normas generales y particulares de valuación y exposición. Estas nuevas resoluciones, se enmarcan en el proyecto de armonización de las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina con las Normas Internacionales de Contabilidad propuestas por el IASC.

Asimismo, el 5 de abril de 2002 la F.A.C.P.C.E. aprobó la Resolución Técnica Nro. 20 "Instrumentos derivados y operaciones de cobertura", modificatoria de las Resoluciones Técnicas Nro. 5, 17 y 18, que establece normas generales de valuación y exposición sobre instrumentos derivados y operaciones de cobertura.

Por último, con fecha 5 de febrero de 2003, la F.A.C.P.C.E. aprobó la Resolución Técnica N° 21 "Valor Patrimonial Proporcional - Consolidación de Estados Contables - Información a exponer sobre partes relacionadas", la cual reemplaza a las Resoluciones Técnicas N° 4 y 5 de la F.A.C.P.C.E.. Esta Resolución aún no ha sido aprobada por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).

Con fecha 14 de enero de 2003, la C.N.V. ha emitido su Resolución General Nro. 434 según la cual adopta, con ciertas excepciones, las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 20, con las modificaciones incorporadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo su entrada en vigencia para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2003. Consecuentemente, tal como se detalla en nota 3.1, la Sociedad aplicó en la preparación de los presentes estados contables las resoluciones técnicas 8, 9, 10 y 12 de la F.A.C.P.C.E..

3.4 Políticas contables de mayor relevancia

A continuación se detallan los criterios de valuación de mayor relevancia utilizados en la preparación de los estados contables, los que han sido aplicados uniformemente respecto del ejercicio anterior.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

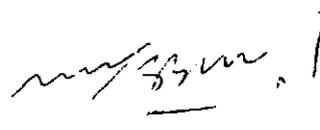


(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsu
Síndico



Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 3: Bases de preparación de los estados contables (Continuación)

3.4. Políticas contables de mayor relevancia (Continuación)

a. Activos y pasivos monetarios

Se exponen a su valor nominal agregando o deduciendo, según corresponda, los resultados financieros correspondientes.

b. Activos en moneda extranjera

Se encuentran valuados al tipo de cambio comprador vigente al cierre del ejercicio.

c. Inversiones corrientes

Los depósitos a plazo fijo fueron valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

d. Bienes de uso

Los bienes de uso están valuados a su valor de adquisición reexpresado menos la correspondiente depreciación acumulada. Las depreciaciones se calculan siguiendo el método de la línea recta y en base a la vida útil asignada a los bienes o el plazo de concesión remanente, el menor.

El valor residual de los mismos, considerado en su conjunto, no supera el valor recuperable estimado.

En virtud de que el plazo de la concesión finalizará en el año 2003 (ver nota 15), las inversiones realizadas en obras viales se reclasificaron al activo corriente.

e. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el cargo contable por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente al cierre del ejercicio sobre la utilidad impositiva estimada del mismo, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido en el año 1998 por la Ley N° 25.063 (y modificatorios) con vigencia por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias en función de que éste último grava la utilidad impositiva del ejercicio, mientras que el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos con la tasa del 1%.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.

Raúl Javier Monsú
Síndico

Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

NOTA 3: Bases de preparación de los estados contables (Continuación)

3.4. Políticas contables de mayor relevancia (Continuación)

e. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (Continuación)

En caso que el impuesto a la ganancia mínima presunta exceda en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en los diez ejercicios siguientes.

Asimismo, la Sociedad se acogió a los beneficios otorgados por diversos convenios de competitividad suscriptos entre el Gobierno Nacional y los distintos sectores productivos, que encuadran en las actividades que desempeña la misma. En virtud de aquellos, la Sociedad goza, entre otros beneficios, de la posibilidad de no computar en el impuesto a la ganancia mínima presunta, aquellos bienes afectados a las actividades incluidas en el convenio respectivo.

f. Previsiones

Previsión para despidos: Fue constituida en base al plazo faltante hasta el final de la concesión y el costo estimado de la indemnización del personal que la Sociedad prevé deberá afrontar en ese momento.

Previsión para juicios pendientes: Fue constituida en base a los informes proporcionados por los asesores legales de la Sociedad y la experiencia respecto a este tipo de juicios. Asimismo fue contemplada en su constitución la existencia de pólizas de seguro que protegen a la Sociedad en dichas causas judiciales. La Sociedad registra un pasivo contingente en la medida que sea razonablemente cuantificable y de probable ocurrencia.

Cabe aclarar que existen juicios por accidentes con animales sueltos que no han sido provisionados en razón de considerar que existe jurisprudencia suficiente en la materia que avala el criterio de la Sociedad de no reconocer responsabilidad alguna por esta clase de accidentes.

Finalmente, existen juicios iniciados contra la Sociedad que no han sido provisionados en virtud de no poseer elementos de juicio suficientes para cuantificar los probables quebrantos a afrontar o para estimar la probabilidad de ocurrencia de una sentencia desfavorable a los intereses de la Sociedad (nota 18).

g. Patrimonio neto

Los saldos al inicio y los movimientos de las cuentas del rubro han sido reexpresados en moneda homogénea de cierre del ejercicio, siguiendo los lineamientos detallados en la nota 3.2.

La cuenta "Capital suscrito", ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el importe expresado en moneda homogénea de cierre del ejercicio y el valor nominal histórico, ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste del Capital" integrante del patrimonio neto.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

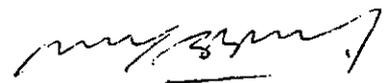


(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsú
Síndico



Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 3: Bases de preparación de los estados contables (Continuación)

3.4. Políticas contables de mayor relevancia (Continuación)

h. Resultados del ejercicio

Las cuentas del estado de resultados han sido reexpresadas en moneda homogénea de cierre del ejercicio, siguiendo los lineamientos detallados en la nota 3.2.

Los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso) se determinaron en función de los valores registrados por tales activos.

Los resultados financieros se exponen discriminados según sean generados por activos o pasivos y su apertura se detalla en la nota 10.

i. Reconocimiento de ingresos

La Sociedad percibe, como contraprestación de operar, mantener y mejorar los caminos concesionados, los ingresos por peaje cobrados a los usuarios durante el plazo de la concesión.

En 1991, los contratos de concesión originales fueron modificados y las concesionarias viales acordaron percibir una indemnización compensatoria mensual del Estado durante el plazo restante de la concesión como contraprestación de no aplicar los aumentos previstos en los contratos de concesión originales en las tarifas de peaje.

Los ingresos por peaje y por las indemnizaciones compensatorias devengados son reconocidos como resultado en base al margen promedio de utilidad esperado del proyecto. Los ingresos por peajes cobrados e indemnizaciones compensatorias devengadas en exceso de aquellos determinados considerando dicho margen de utilidad se clasifican como ingresos diferidos. Los costos de operación y mantenimiento se reconocen como gastos del ejercicio.

j. Estado de origen y aplicación de fondos

La Sociedad considera fondos a los rubros caja y bancos e inversiones corrientes de rápida realización.

k. Uso de estimaciones

La preparación de estos estados contables requirió que la Gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Gerencia de la Sociedad realizó estimaciones para calcular, por ejemplo, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos no corrientes, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.

Raúl Javier Monsú
Síndico

Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

| | 30.06.03 | 30.06.02 |
|---|-------------------------|-------------------------|
| | \$ | \$ |
| NOTA 4: Créditos por servicios de peaje | | |
| <u>Corrientes</u> | | |
| Compensación indemnizatoria a cobrar | 335.826 | 2.765.859 |
| Diferencia tarifaria a cobrar | 494.626 | 1.243.816 |
| TOTALES | <u><u>830.452</u></u> | <u><u>4.009.675</u></u> |
| | | |
| NOTA 5: Otros Créditos | | |
| <u>Corrientes</u> | | |
| Créditos y anticipos impositivos | 1.370.038 | 552.397 |
| Adelantos y anticipos al personal | 2.589 | 3.885 |
| Préstamos al personal | 1.900 | 12.866 |
| Depósitos en garantía y embargos preventivos judiciales (nota 11) | 10.724 | 22.041 |
| Créditos diversos - Sociedades relacionadas (nota 13) | 4.601 | 121 |
| Gastos pagados por adelantado - Sociedades relacionadas (nota 13) | 501.213 | 1.671.464 |
| Préstamos a Sociedades relacionadas (nota 13) | 1.425.974 | 6.211.391 |
| Anticipos a proveedores | - | 562 |
| TOTALES | <u><u>3.317.039</u></u> | <u><u>8.474.727</u></u> |
| | | |
| <u>No Corrientes</u> | | |
| Gastos pagados por adelantado - Sociedades relacionadas | - | 557.155 |
| TOTALES | <u><u>-</u></u> | <u><u>557.155</u></u> |

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.



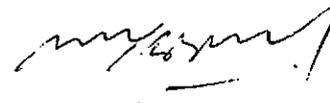
(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21 00004.J - R.A.P.U.



Raúl Javier Mansú

Sindico



Arq. Alejandro Carlos Roggio

Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

| NOTA 6: Cuentas por pagar | 30.06.03 | 30.06.02 |
|---|----------------|------------------|
| | \$ | \$ |
| Corrientes | | |
| Proveedores y subcontratistas | 112.697 | 984.974 |
| Proveedores y subcontratistas - Sociedades relacionadas (nota 13) | 466.472 | 1.882.333 |
| TOTALES | <u>579.169</u> | <u>2.867.307</u> |

NOTA 7: Remuneraciones y cargas sociales

| | | |
|----------------------------|----------------|----------------|
| Corrientes | | |
| Sueldos y jornales a pagar | 42.022 | 111.046 |
| Cargas sociales a pagar | 41.566 | 47.640 |
| Provisión para vacaciones | 33.487 | 31.924 |
| TOTALES | <u>117.075</u> | <u>190.610</u> |

NOTA 8: Cargas Fiscales

| | | |
|---|----------------|----------------|
| Corrientes | | |
| Impuestos provinciales y municipales a pagar | 3.184 | 3.305 |
| Retenciones de imp. a las ganancias y S.I.J.P. R.G.4052 a depositar | 8.280 | 8.912 |
| Impuesto Ley N° 17520 | 4.912 | 3.521 |
| Provisión para impuesto a las ganancias | 742.794 | 340.004 |
| TOTALES | <u>759.170</u> | <u>355.742</u> |

Vease nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.



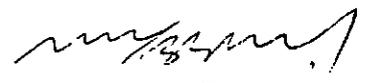
(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.J - R.A.P.U.



Raúl Javier Mousú

Socios



Arq. Alejandro Carlos Roggio

Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

| | 30.06.03 | 30.06.02 |
|---|---------------|----------------|
| | \$ | \$ |
| NOTA 9: Otros ingresos y egresos | | |
| Multas | 35.856 | 57.564 |
| Venta de gaseosas | - | 2.302 |
| Resultado de venta de bienes de uso | 4.879 | 12.852 |
| Recupero de provisión por despidos | 27.684 | - |
| Diversos | 5.750 | 42.597 |
| TOTALES | 74.169 | 115.315 |

NOTA 10: Resultados financieros y por tenencia

- GENERADOS POR ACTIVOS

| | | |
|--|------------------|------------------|
| Diferencias de cambio | (531.591) | (1.571.274) |
| Intereses | 185.090 | 8.133.597 |
| Renta títulos públicos | - | 1.057.398 |
| Resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda | (587.842) | (5.743.970) |
| TOTALES | (934.343) | 1.875.751 |

- GENERADOS POR PASIVOS

| | | |
|--|----------------|------------------|
| Intereses | (5.152) | (1.296) |
| Resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda | 405.155 | 2.313.972 |
| TOTALES | 400.003 | 2.312.676 |

NOTA 11: Bienes de disponibilidad restringida

Existen fondos depositados por \$ 7.084 correspondientes a embargos preventivos dispuestos en los autos caratulados JAIME JULIO ANGEL contra RED VIAL CENTRO S.A.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

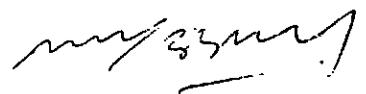

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsú

Sindico



Arq. Alejandro Carlos Roggio

Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 12: Colocaciones de fondos, Créditos y Pasivos al 30 de junio de 2003.

| PLAZOS | ACTIVO | | | PASIVO | | | |
|-------------------------------|------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------------|-----------------|-------------------|
| | Colocaciones de fondos | Créditos por servicios de peaje | Otros Créditos | Cuentas por Pagar | Remuneraciones Cargas Sociales | Cargas Fiscales | Otros Pasivos |
| Sin plazo | - | - | 1.385.363 | - | - | - | - |
| Totales sin plazo | | | 1.385.363 | | | | |
| Plazo vencido | | | | | | | |
| Hasta 3 meses | - | 20.484 | - | - | - | - | - |
| Totales plazo vencido | | 20.484 | | | | | |
| A vencer | | | | | | | |
| Hasta 3 meses | 641.163 | 809.968 | 380.361 | 579.169 | 83.588 | 16.376 | - |
| De 3 a 6 meses | - | - | 1.551.315 | - | 33.487 | 742.794 | 10.084.884 |
| Totales plazo a vencer | 641.163 | 809.968 | 1.931.676 | 579.169 | 117.075 | 759.170 | 10.084.884 |
| Totales con plazo | 641.163 | 830.452 | 1.931.676 | 579.169 | 117.075 | 759.170 | 10.084.884 |
| Totales | 641.163 | 830.452 | 3.317.039 | 579.169 | 117.075 | 759.170 | 10.084.884 |
| | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) |

(1) El 80% devenga interés a una tasa del 12.5% T.N.A.. El 20% devenga interés a una tasa del 13% T.N.A..

(2) No devenga interés.

(3) El 43% devenga un interés a una tasa del 29% T.N.A.. El resto no devenga intereses.

(4) No devenga interés.

(5) No devenga interés.

(6) No devenga interés.

(7) No devenga interés.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICEWATERHOUSE & Co.

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.

Raúl Javier Monsú

Síndico

Arq. Alejandro Carlos Roggio

Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 13: Saldos y operaciones con sociedades relacionadas

Los saldos a cobrar o pagar a Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y otras partes relacionadas al 30 de junio de 2003 se detallan en el siguiente cuadro:

| Sociedad | Otros Créditos | Cuentas a pagar |
|------------------------------------|------------------|------------------|
| Prominente S.A. | - | (7.150) |
| Caminos Australes S.A. | 1.927.187 | - |
| Benito Roggio e Hijos S.A. | - | (433.327) |
| Covicentro S.A. | - | (6.909) |
| Afema S.A. | 3.478 | - |
| Construcciones de Ingenieria S.A. | 1.123 | - |
| Romero Camissa Construcciones S.A. | - | (19.086) |
| TOTALES | 1.931.788 | (466.472) |

El detalle de las operaciones realizadas en el ejercicio con las Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y otras partes relacionadas es el siguiente:

| Sociedad | Resultados Financieros | Gastos de Rutina | Gastos de Administración | Gastos de Explotación | Compra de Bienes de Uso |
|------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Prominente S.A. | - | (9.886) | (9.886) | (9.886) | - |
| Caminos Australes S.A. | 228.725 | (618.839) | (709.694) | (546.736) | - |
| Benito Roggio e Hijos S.A. | - | (896.499) | - | - | 1.289.265 |
| Covicentro S.A. | - | (11.629) | - | - | - |
| Afema S.A. | (47.980) | - | - | - | 1.863.861 |
| Construcciones de Ingenieria S.A. | (44.265) | - | - | - | 1.647.679 |
| Romero Camissa Construcciones S.A. | (37.563) | (190.620) | - | - | 1.238.616 |
| Boetto y Buttigliengo S.A. | (40.566) | - | - | - | 1.832.186 |
| TOTALES | 58.351 | (1.727.473) | (719.580) | (556.622) | 7.871.607 |

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

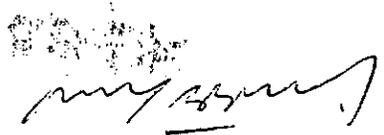


(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.000043 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsú
Síndico



Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 14: Estado del capital social

| Capital | Importe \$ | Aprobado por | | Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (última modificación) |
|----------------------------------|---------------|--------------|--|--|
| | | Fecha | Organo | |
| Suscripto, integrado e inscripto | 3.252.000 | 28.11.97 | Asamblea ordinaria y extraordinaria | 13.5.99 |
| TOTAL (1) | 3.252.000 | | | |

(1) Corresponden a 169.104 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de \$ 10 de valor nominal y de 1 voto cada una y a 156.096 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B" de \$ 10 de valor nominal y de 1 voto cada una.

NOTA 15: Reformulación del contrato de concesión

El 6 de enero de 2000 Red Vial Centro S.A. firmó un acuerdo de cooperación con el Estado Nacional.

Este acuerdo establece, entre otros, que:

- La Sociedad se compromete, a partir del 15 de marzo de 2000, a aplicar una reducción tarifaria del 8%, la que será absorbida por el Ente Concesionario. Esta reducción tarifaria no modificará el nivel del servicio.
- El Estado Nacional efectuará una auditoría del estado de cumplimiento del contrato de concesión, que tendrá por objeto verificar entre otros conceptos: el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes; avance de los planes de inversión y monto de la deuda del Estado Nacional con la concesionaria, básicamente por aumentos de tarifas no aprobados oportunamente, aumentos no reconocidos en la compensación indemnizatoria, e intereses por pagos fuera de término.
- El Estado Nacional llamará a una nueva Licitación Pública para conceder los corredores y la notificará con ocho meses de antelación a los vencimientos de los contratos actualmente vigentes.

A partir del 15 de marzo de 2000, la concesionaria aplica la reducción tarifaria mencionada previamente. Tal como se detalla en la nota 3.4.i. a los estados contables, Red Vial Centro S.A. reconoce los ingresos por peaje y por indemnizaciones compensatorias devengadas en base al margen de utilidad esperado del proyecto. A los efectos de determinar los ingresos a ser considerados en el cálculo del margen del proyecto, se ha reconocido la disminución del 8% en las tarifas de peaje a partir del 15 de marzo de 2000 y los montos nominales de deuda que el Estado Nacional les reconoció a través de las actas acuerdo mencionadas previamente en concepto de aumentos de tarifas no aprobados oportunamente y aumentos no reconocidos en la compensación indemnizatoria.

Posteriormente, con fecha 2 de noviembre de 2000, Red Vial Centro S.A. firmó un acta acuerdo con el Estado Nacional.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.

Raúl Javier Monsú
Sindico

Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

NOTA 15: Reformulación de los contratos de concesión (Continuación)

Los principales puntos tratados en el acta acuerdo mencionada son los siguientes:

- a) Se establece que el Estado Nacional abonará a las Sociedades los importes adeudados al 31 de octubre de 2000 en concepto de capital e intereses por aumentos de tarifas no aprobados oportunamente, aumentos no reconocidos en la compensación indemnizatoria e intereses por pagos fuera de término y capital e intereses por descuentos realizados por aplicación del Régimen de Subsidio Temporario para el Transporte y Subsidio para Productos Agrícolas. A continuación se detalla el monto de deuda reconocido a Red Vial Centro S.A. por los conceptos mencionados:

| Deuda a ser cancelada en Bonos de consolidación | Saldo a cancelar en efectivo a la fecha de aprobación del acuerdo | Saldo a cancelar al término de la concesión | Total deuda reconocida |
|---|---|---|------------------------|
| (En miles de pesos) | | | |
| 13.167 | 661 | 826 | 14.654 |

El Estado Nacional canceló los importes adeudados principalmente a través de la entrega a la Sociedad de Bonos de Consolidación Tercera Serie en dólares estadounidenses (PRO 6) Ley N° 25.237 y reprogramó la porción del saldo a cancelarse en efectivo a la fecha de aprobación del acuerdo y el resto a liquidarse al término de la concesión.

- b) Se reconoce a la Sociedad la compensación indemnizatoria mensual a partir del 1° de noviembre de 2000, la cual será abonada por el Estado Nacional al término de la concesión, incluyendo los intereses devengados a dicha fecha.
- c) Se reconoce a la Sociedad la diferencia entre la tarifa percibida de los usuarios y la que correspondería aplicar de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo hasta el término del plazo de concesión. Este importe será abonado por el Estado Nacional al término de la concesión, incluyendo intereses devengados a dicha fecha.
- d) Se establece un nuevo régimen de actualización de tarifas y compensación indemnizatoria en función al índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires y al índice de precios al consumidor nivel general, en la medida que la variación sea superior al cinco por ciento.
- e) La Sociedad se obliga a cumplir con las modificaciones estipuladas a los planes de ejecución de obras existentes si tuvieran variaciones.

El Acta Acuerdo fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la emisión del Decreto N° 92/2001 de fecha 25 de enero de 2001, publicado en el Boletín Oficial con fecha 31 de enero de 2001.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

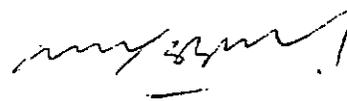


(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsú
Síndico



Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 15: Reformulación de los contratos de concesión (Continuación)

Con fecha 15 de junio de 2001 el Estado Nacional dictó el Decreto N° 802 mediante el cual estableció una reducción de las tarifas de peaje de entre el 30 % y 60 % dependiendo de las categorías de vehículos. A su vez, mediante Resolución N° 304 del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de agosto de 2001 se estableció una nueva reducción de las tarifas de peaje del 30% para los usuarios de las categorías 4, 5 y 6 que resultan beneficiarios del descuento comprometido en la cláusula 1.14 del convenio para mejorar la competitividad y la generación de empleo firmado por el Estado Nacional con el sector relacionado al transporte de cargas.

Asimismo, complementando el Decreto N° 976, con fecha 17 de setiembre de 2001 la Secretaría de Obras Públicas, mediante la Resolución N° 190, dispuso la forma y fecha del pago correspondiente a las rebajas tarifarias antes citadas y otros conceptos adeudados a la Sociedad. En virtud de ello, la Sociedad interpreta que con estas medidas adoptadas se han verificado todos los eventos necesarios para la plena vigencia de las Actas Acuerdo, por lo cual en los presentes estados contables se ha reconocido el efecto de las mismas.

Con fecha 1° de noviembre de 2001, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1377, mediante el cual se redistribuye el cronograma de pagos dispuesto por la Resolución N° 190.

En correlato con el Decreto antes citado el Ministerio de Infraestructura y Vivienda emitió la Resolución N° 586 de fecha 14 de diciembre de 2001 mediante la cual instruye a la Secretaria de Obras Públicas para que a través del Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) dependiente de la misma, efectúe las negociaciones para alcanzar los acuerdos a que se refiere el artículo 20 del Decreto N° 1377.

Con fecha 12 de febrero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 293/02, mediante el cual dispuso que el Ministerio de Economía lleve adelante la renegociación de los contratos de Obras y Servicios Públicos. Para ello se creó la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, dentro del marco de los arts. 8 y 9 de la Ley N° 25.561.

En la primera reunión llevada a cabo con dicha comisión, se hizo entrega de la Guía de Procedimientos del Proceso de Renegociación Contractual, la cual establece un plazo de 120 días contados a partir del 1° de marzo de 2002. A la fecha de emisión de los presentes estados contables y luego de un pedido de ampliación del plazo, Red Vial Centro S.A. presentó la información solicitada.

Con fecha 16 de Septiembre de 2002 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1839/2002 mediante el cual se extendió por 120 días hábiles el plazo para que el Ministerio de Economía eleve al Poder Ejecutivo Nacional las propuestas de renegociación de los contratos alcanzados por lo dispuesto en el art. 8° de la Ley N° 25.561.

Con fecha 31 de Enero de 2003 el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 62/2003, mediante el cual extendió por 60 días hábiles, a partir del vencimiento del período establecido por el Decreto N° 1.839/2002, el plazo para elevar al Poder Ejecutivo Nacional las propuestas de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos sometidos al proceso dispuesto por el Decreto N° 293.

El 10 de febrero de 2003 la Secretaría Legal y Administrativa dictó la Resolución 26/2003, mediante la cual dispuso la convocatoria al Procedimiento de Consulta, a los fines de tratar las propuestas planteadas por la empresa para la adecuación de los respectivos contratos de concesión. Los plazos de dicho procedimiento son los siguientes:

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

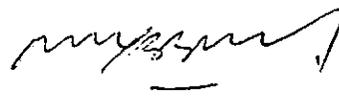


(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsú
Sindico



Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

NOTA 15: Reformulación de los contratos de concesión (Continuación)

| Etapas | Desde | Hasta |
|---|------------|------------|
| Convocatoria pública | 13-02-2003 | 17-02-2003 |
| Vista de las actuaciones | 18-02-2003 | 10-03-2003 |
| Recepción de opiniones, observaciones y comentarios | 18-02-2003 | 24-03-2003 |
| Informe sobre el resultado del procedimiento | 25-03-2003 | 07-04-2003 |
| Fin de consulta pública | 07-04-2003 | |

El Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 25 de julio de 2003, dicta el Dto. N° 425/03 mediante el cual llama a licitación de los corredores viales. Como consecuencia de tal resolución, el 5 de agosto de 2003, mediante nota UNIREN N° 34/2003, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos solicita la formulación de una nueva propuesta a efectos de continuar el procedimiento de renegociación desarrollado según lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 25.561 y del Decreto N° 311/03. La propuesta solicitada debe ser diseñada sobre la base de la extinción del contrato de concesión de los corredores viales al 31 de octubre de 2003.

Con fecha 20 de agosto de 2003, y mediante nota N° C177/03, la Sociedad presenta la propuesta solicitada por la UNIREN bajo la siguiente hipótesis:

- a) Considerar que el plazo de concesión finaliza el 31 de octubre de 2003.
- b) El Concesionario hasta esa fecha tendrá a su cargo y costo las tareas de Conservación de Rutina, Servicios al Usuario, Administración y Explotación previstas contractualmente y percibirá las tarifas vigentes ordenadas por el Concedente al tránsito pasante.
- c) Para ello el Concedente:
 - Recibirá de conformidad el Corredor N° 20 en las condiciones en que se encuentre al 31 de octubre de 2003.
 - Abonará al Concesionario en concepto de compensación final de los derechos invocados, con el fin de mantener la ecuación del Contrato de Concesión y como manifestación de la voluntad de compartir los esfuerzos en pro de una solución a la situación generada por la emergencia económica la suma de \$ 12.150.000. Dicha compensación, neta de IVA, surge como consecuencia de lo establecido en el punto 10.1 del Acta Acuerdo, aprobada por el Dto. N° 92/2001 y convalidada con jerarquía legislativa por el Dto. N° 799/2001, que estipula: "*De alterarse alguna de estas circunstancias, se adoptarán las medidas necesarias para que se mantenga inmodificado el contenido y el valor económico real de la presente ACTA ACUERDO, a la fecha de su firma*".
 - Continuará abonando puntualmente las cuotas correspondientes a la compensación indemnizatoria y diferencias de tarifas hasta la correspondiente al mes de octubre de 2003 inclusive.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.

Raúl Javier Monsú
Síndico

Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 16: Procedimiento preventivo de crisis

El 25 de agosto de 2003, y como consecuencia de la finalización del contrato de concesión de corredores viales prevista para el 31 de octubre de 2003, la Sociedad procedió a presentar ante la Secretaría de Trabajo del Gobierno de Córdoba la solicitud de:

- Apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis.
- Notificación a la Unión de Empleados de la Construcción Argentina.
- Homologación de la propuesta de pago de las indemnizaciones ofrecidas al personal afectado en los términos del art. 247 de la Ley de Contrato de Trabajo.

NOTA 17: Reducción obligatoria del Capital

Al 30 de junio de 2003, los resultados negativos registrados por la Sociedad, insumen las reservas y el 50% del capital. El artículo 206 de la Ley de Sociedades Comerciales establece la reducción obligatoria del capital cuando se presenta esta circunstancia. Sin embargo, debido a la crisis por la que atraviesa la República Argentina, a través del Decreto N° 1269, el Poder Ejecutivo Nacional suspendió la aplicación de este artículo hasta el 10 de diciembre de 2003.

NOTA 18: Acciones judiciales no provisionadas.

Según surge de los informes de nuestros asesores legales, existen juicios iniciados por terceros contra la Sociedad originados por accidentes de tránsito ocasionados por la existencia de animales sueltos en los caminos concesionados que no han sido considerados a los efectos de constituir la previsión para juicios pendientes, porque la Sociedad entiende que existe jurisprudencia suficiente en la materia que avala su criterio de no reconocer responsabilidad alguna por este tipo de accidentes.

Asimismo, existen demandas judiciales en las cuales los asesores legales de la Sociedad no poseen elementos de juicio suficientes para cuantificar los posibles quebrantos a afrontar por la Sociedad o la probabilidad de que las mismas resulten desfavorables a los intereses de Red Vial Centro S.A., motivo por el cual, no han sido provisionadas.

A continuación informamos las demandas presentadas en contra de la Sociedad por las cuales no se ha constituido previsión en los presentes estados contables:

| Demandante | Causa | Monto de la demanda \$ |
|-----------------------|--|---------------------------|
| Bianchi, Hector H. | Demanda ordinaria de restitución de inmueble | A determinar |
| Bazán Esther E. | Accidente de tránsito | A determinar |
| Ruiz, Luis G. y otros | Accidente de tránsito | A determinar |
| Torres, Juan F. | Choque en ruta | A determinar |
| Errasti, Marisel | Accidente de tránsito con un caballo | 2.696.604 |
| Vega, Carlos H. | Choque en ruta | 1.280.033 |
| Trillo, Raúl A. | A determinar | 830.760 |

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.

Raúl Javier Monsú
Síndico

Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente

RED VIAL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2003 Y 2002

NOTA 18: Acciones judiciales no provisionadas (Continuación).

| Demandante | Causa | Monto de la demanda \$ |
|------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Peralta, Gustavo | Choque en ruta | 442.301 |
| Font, Oscar | Choque en ruta | 376.752 |
| Reinoso, Norma L. | Accidente de tránsito | 337.592 |
| Aguero, Berta I. | Accidente de tránsito con un caballo | 120.389 |
| Casas, María B. y otro | Accidente en ruta con un caballo | 55.267 |
| Mogni, Roberto G. | Accidente en ruta | 4.586 |

NOTA 19: Saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado - Recuperabilidad.

Con relación al saldo técnico a favor del Impuesto al Valor Agregado que se expone en el rubro otros créditos corrientes por \$ 1.097.942, estimamos que \$ 392.447 serán absorbidos por débitos fiscales generados con motivo de la explotación de la concesión hasta el mes de octubre de 2003. El remanente de \$ 705.495 se estima será recuperado con posterioridad a esa fecha en virtud de la renegociación que se detalla en nota 15.

Véase nuestro informe de fecha 29 de agosto de 2003

PRICE WATERHOUSE & Co.

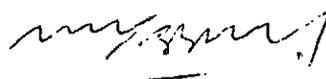


(Socio)

C.P.C.E.C. N° 21.00004.3 - R.A.P.U.



Raúl Javier Monsú
Sindico



Arq. Alejandro Carlos Roggio
Presidente